



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios en el ámbito del Principado de Asturias y se aprueba el formato al que deben ajustarse los informes de evaluación de los edificios.*

El Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) se configura como un instrumento que va más allá de la inspección técnica de edificios prevista en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el objetivo de asegurar la adecuada conservación, mejorar la calidad y avanzar en la sostenibilidad del parque edificatorio, facilitando a las administraciones públicas la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigidas en materia de conservación y, cuando sea preceptivo la accesibilidad.

La creación de un registro público de los IEE satisface un doble objetivo, por un lado, permite un mejor control administrativo y técnico de los certificados emitidos por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, facilitando las labores de inspección y, por otro, ofrece al público en general un mecanismo sencillo de acceso a esta información.

El Decreto 29/2017 de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias, establece la facultad de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

El artículo 7.2 establece que la Consejería competente en materia de vivienda determinará por resolución el formato al que deberán ajustarse los IEE.

Asimismo, el artículo 14.3 establece también que la Consejería competente en materia de vivienda regulará la organización y funcionamiento del Registro, así como las condiciones de acceso al mismo.

En consecuencia con lo expuesto y vistos los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias por el que se nombra Consejera de Servicios y Derechos Sociales,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las instrucciones que se incorporan como anexo I, de organización y funcionamiento del Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Aprobar el formato de solicitud para la inscripción en el Registro del Informe de Evaluación del Edificio, que se incorpora como anexo II.

*Tercero.*—Los Informes de Evaluación de los Edificios que a la entrada en vigor de esta resolución hubieran solicitado su registro o se hubieran presentado ante la Consejería de Servicios y Derechos sociales como parte de un expediente de solicitud de ayuda a la Rehabilitación o a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios, pasarán a formar parte directamente del Registro de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias.

El resto de Informes realizados con fecha anterior a la publicación de la presente resolución dispondrán de un plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta resolución para solicitar su inscripción en el Registro.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 11 de julio de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-08102.

#### Anexo I

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Primero.*—Objeto.



Las presentes instrucciones tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios.

*Segundo.*—Naturaleza jurídica y órgano rector.

1. El registro tiene naturaleza administrativa de carácter público.
2. El órgano rector del registro será la Dirección General de Vivienda, designando su titular la persona o personas responsables de la gestión del mismo.

*Tercero.*—Estructura del Registro.

1. El Registro de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias recogerá la primera inscripción de los informes, su actualización, su renovación y su cancelación.
2. Procederá primera inscripción en el registro cuando se elabore por primera vez el Informe de Evaluación del Edificio, y los plazos para solicitar la misma serán los recogidos en el Decreto 29/2017, de 17 de mayo.
3. Procede actualización del Informe de Evaluación en el caso de que el Informe inscrito resulte desfavorable, tal como se recoge en el artículo 9.3 del Decreto 29/2017, de 17 de mayo, presentando el correspondiente anexo al Informe, de acuerdo con el apartado 3 del art. 9 del Decreto. El plazo máximo para la inscripción del anexo será de un mes desde la fecha en el que esté suscrito.
4. Se inscribirá también como actualización cualquier informe que se deba realizar por causas sobrevenidas modificando las condiciones del registrado inicialmente, solicitando su inscripción en el Registro en el plazo máximo de un mes desde la fecha en el que se suscribe.
5. Se llevará a cabo la renovación de los Informes ya inscritos en el Registro cuando proceda en aplicación del artículo 12 apartado 3 del Decreto 29/2017, de 17 de mayo.

*Cuarto.*—Contenido del Registro.

1. A partir de los datos del Informe, la solicitud de inscripción en el Registro incluirá, de acuerdo con el formato establecido en el anexo II de esta Resolución:
  - a. Datos identificativos del Solicitante de la persona solicitante y representante legal en su caso, incluirá incluyendo sus respectivos NIF/CIF, teléfonos y correos electrónicos.
  - b. La identificación del edificio (referencia catastral, dirección, antigüedad, si es completo o parte de un edificio mayor y si comparte elementos comunes con otros edificios).
  - c. Modalidad del registro (primera inscripción, renovación, modificación o cancelación).
  - d. Conclusiones del informe de acuerdo con el formato establecido en el anexo II:
    - i. Sentido del informe de conservación (favorable o desfavorable) y existencia o no de riesgo inminente.
    - ii. Si satisface o no las condiciones básicas de accesibilidad, y si es susceptible de realizar ajustes razonables.
    - iii. Calificación energética del edificio.
  - e. Declaración responsable del redactor de quien haya redactado del Informe y de su representante legal en su caso, de acuerdo con el formato establecido en el anexo III de esta Resolución, que incluirá sus datos, NIF, teléfonos, correos electrónicos, dirección a efectos de notificación, además de los datos de titulación y colegiación profesional que le habilitan como técnico o técnica competente.

*Quinto.*—Formato de los Informes de Evaluación de edificios.

Los Informes de Evaluación de los Edificios deberán presentarse en formato digital. Se deberá aportar el archivo.iee que se obtiene al realizar el Informe con la aplicación informática para elaboración del IEE facilitada por el Ministerio de Fomento y que se encuentra disponible en el enlace <https://iee.fomento.gob.es>

*Sexto.*—Código de identificación.

A cada IEE se le asignará un código de identificación único que será alfanumérico y correlativo.

*Séptimo.*—Procedimiento de inscripción, actualización y renovación de los Informes en el Registro.

1. La solicitud de primera inscripción en el registro de Informes de Evaluación de los edificios se realizará en la Sede Electrónica del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)) a través de la ficha de servicio del Registro de IEE (código 2017000046) utilizando certificado digital o DNI electrónico, y adjuntará el formulario de solicitud, según modelo disponible (Anexo II), completando los datos del promotor/propietario del inmueble, y si procede, del de quien actúa como representante legal. Cuando la solicitud se formule a través de representante legal, éste declarará que puede acreditar la representación por parte del promotor/propietario propiedad mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en el caso que la Administración así lo requiera, según el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además se deberá aportar, con carácter obligatorio, la siguiente documentación digitalizada como archivos anexos a la solicitud.

- Informe de Evaluación del Edificio firmado digitalmente por el técnico o la técnico/técnica competente en formato documento portátil (PDF).



- Fichero de salida generado en formato.ief por la herramienta informática facilitada por el Ministerio de Fomento.
- Justificante de abono en régimen de autoliquidación de la tasa, conforme a la normativa vigente.
- Si procede, documento acreditativo de la representación según modelo disponible en la Sede Electrónica del Principado de Asturias.
- Cualquier otra documentación complementaria que se considere pertinente.

3. En el caso de Informes desfavorables y para cumplir con el requisito establecido en el artículo 9.3 del Decreto 29/2017, de 17 de mayo, se accederá a través de la misma ficha de servicio indicando que se trata de Actualización y la documentación a presentar será la siguiente:

- Anexo al informe con la descripción de las obras ejecutadas para corregir las deficiencias advertidas firmado digitalmente por el/la técnico competente en formato documento portátil (PDF).
- Licencia municipal para las obras realizadas.
- Final de obra firmado por el/la técnico el técnico o la técnica competente, en su caso.

4. La solicitud de inscripción o actualización, junto con los indicados archivos anexos, también podrá ser remitida a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado disponible a través del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. Alternativamente y con causa justificada, se podrá aportar la documentación aportando un cd/dvd.

6. Cuando proceda renovación del Informe, la forma de solicitar su inscripción y la documentación a presentar será la misma que para su primera inscripción en el Registro.

7. La Consejería competente en materia de vivienda, podrán realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que figuran en el informe. De este control, en su caso, se derivarán las actuaciones que por parte de la Administración procedan en derecho.

*Octavo.*—Procedimiento de cancelación.

1. Cualquier inscripción podrá ser cancelada de oficio o a instancia de parte.
2. La cancelación de las inscripciones consistirá en la anotación en dicha inscripción del motivo y fecha de la cancelación.
3. La cancelación podrá realizarse en cualquiera de los siguientes supuestos:
  1. A solicitud de los obligados quienes estén obligados a ello como consecuencia de la desaparición o declaración de ruina del edificio.
  2. Cuando se tenga constancia fehaciente de la desaparición del edificio.
  3. Cuando se tenga constancia de que el/la técnico el técnico o la técnica que suscribe el informe no es competente para ello.
4. La cancelación se dictará mediante resolución del órgano rector del Registro, que será comunicada a la persona interesada. Cuando la cancelación se realice de oficio, se resolverá previa audiencia de la persona interesada.

*Noveno.*—Tasa.

Se aplicará una tasa para el Registro de los Informes que se establecerá en la Ley de tasas del Principado de Asturias.

*Décimo.*—Acceso a los datos del Registro y coordinación interadministrativa.

1. Una vez registrado el Informe, se procederá a la comunicación a la persona interesada y al ayuntamiento de referencia de la inscripción del mismo mediante un resumen justificativo y el número de inscripción en el Registro. Cualquier persona que ostente la condición de interesada, tendrá derecho a solicitar el resumen justificativo dirigiéndose al Principado de Asturias.
2. El acceso público al Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios, queda limitado a los datos contenidos en los apartados a) y d) del Resolvo Tercero, apartado 1 de esta resolución, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
3. El Principado de Asturias facilitará a los ayuntamientos un usuario de consulta para acceder a través de una página web a la parte del Registro que sea de su competencia e interés. Esta información deberá servir para nutrir y actualizar los censos municipales.
4. El Principado de Asturias, en el ejercicio de sus funciones de coordinación y cooperación, podrá dar traslado a las distintas administraciones interesadas del documento íntegro, o en su caso, proporcionar el acceso al contenido del Registro que sea de su interés, con las limitaciones previstas en la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal.



*Undécimo.*—Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a los órganos de la Consejería con competencia en materia de vivienda para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

## ANEXO II



002017000-8

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS**

Página 1 de 2



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Espacio reservado para registro administrativo

### Datos del solicitante

**Persona física**

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

N.I.F./N.I.E.  TIE/Certificado UE  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

**Persona jurídica**

Razón social  N.I.F.

**Representante legal** *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

N.I.F./N.I.E.  TIE/Certificado UE  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

**Dirección a efectos de notificación**

Calle/Plaza  Nº  Bloque  Esc.  Piso  Puerta  CP

Provincia  Municipio  Localidad

*Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.*

### Objeto de la solicitud

**REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS**

**Dirección del edificio**

Calle/Plaza  Nº  Bloque  Esc.  Piso  Puerta  CP

Provincia  Municipio  Localidad

Referencia Catastral del Edificio

**Modalidad de Registro**

Primera inscripción   
  Renovación   
  Modificación   
  Cancelación

**Fecha Firma del Certificado de Eficiencia Energética de Edificio**

Comparte zonas comunes con otros edificios o portales  SI  NO    Edificio completo  SI  NO

**Datos del Informe**

Año Construcción  Nº de Viviendas  Locales Superficie Número  Superficie

Conservación  Favorable  Desfavorable    Peligro inminente  SI  NO

Accesibilidad- Satisface Condiciones Básicas  SI  NO    Susceptible de ajustes razonables  SI  NO

*Continúa en la página siguiente*

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.rgsam.es/registro/action/para/solicitud>



607017030-6

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Objeto de la solicitud

Calificación Energética

### Documentación a aportar

- Informe en PDF firmado digitalmente.
- Archivo .IEE.
- Copia solicitud Registro CEE
- Declaración Responsable
- Otros (Especificar)

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > A la Dirección General del Catastro, la consulta de datos de bienes inmuebles.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

#### La persona interesada Declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

En  a  de  de

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.gob.es/registro/accion/area/acceso.do>

## ANEXO III

ANEXO - xxxx

REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

Página 1 de 2



### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

#### Persona jurídica

Razón social	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

<input type="text"/>
----------------------

#### Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

El técnico que suscribe declara bajo su responsabilidad, en la fecha de elaboración y firma del Informe de Evaluación de Edificios que acompaña al presente escrito:

> Que es técnico titulado competente ostentando la titulación de  y que dicha titulación le otorga la competencia legal suficiente para la firma de Informes de Evaluación de Edificios.

> (1) Que se encuentra colegiado con el nº  en el Colegio de

Que ostenta el título de  obtenido el año

por la Universidad de

> Que conoce y asume la responsabilidad civil derivada de la firma de Informes de Evaluación de Edificios.

> Que tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil  Sí  No

> Asimismo hace constar la integridad documental del trabajo que se presenta ante esta administración.

> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

> Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Nota (1) Caso de estar colegiado

Continúa en la página siguiente

ANEXO - XXXx

REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

Página 2 de 2



Con la presentación de esta declaración y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones universitarias
- > Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones no universitarias

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En  a  de  de

Firma